



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 14-2019-MPC

Cusco, veintidós de mayo de dos mil diecinueve.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**

**VISTA:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú que establece que las municipalidades tiene la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su artículo 8° regula respecto a las autonomías de gobierno señalando que “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala respecto de la Promoción del Desarrollo Integral: “Que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población”;

Que, a través del artículo 3° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, la misma que es integrada por el: a) Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaría Técnica. b) Comités Regionales de Seguridad Ciudadana. c) Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana. d) Comités Distritales de Seguridad Ciudadana;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

Que el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1316 que modifica la Ley N° 27933 establece respecto de los Comités Provinciales que: “Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular y evaluar los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, y ejecutarlos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC. El presidente de cada Comité de Seguridad Ciudadana dispone la publicación de todos estos documentos de gestión y los respectivos informes de evaluación en las páginas web de sus respectivas entidades, o en otro medio que asegure su publicidad. Los miembros titulares de las entidades que conforman el Comité Regional de Seguridad Ciudadana, Comité Provincial de Seguridad Ciudadana y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana son responsables de implementar los respectivos planes de seguridad ciudadana, debiendo dar cuenta de su cumplimiento trimestralmente a la Secretaría Técnica del CONASEC. ;

Que, el artículo 25° del Decreto Supremo N.º 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933 establece que:

“Artículo 25°.-Secretaría Técnica” : La Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación encargado de proponer al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) la política, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel provincial. La Secretaría Técnica de los COPROSEC será asumida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades Provinciales o la que haga sus veces. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad. Como Secretaría Técnica del COPROSEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial tiene las siguientes funciones: (...)

e. Presentar al Concejo Municipal Provincial el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana aprobado por el COPROSEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal.”

Que, a su vez el artículo 30° de la norma mencionada, establece que:

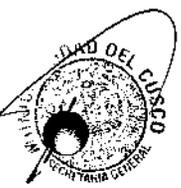
“Artículo 30.- Secretaría Técnica : La Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel distrital.

La Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital correspondiente, o el órgano que haga sus veces, asume las funciones de Secretaría Técnica de los CODISEC. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.

Como Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital, o el órgano que haga sus veces, tiene las siguientes funciones: (...)

e. Presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal. (...)”

Que, el artículo 31° de la norma citada, además de establecer los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) en sus circunscripciones territoriales, los Alcaldes Provinciales son responsables de constituir e instalar, bajo su presidencia, los





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC), con competencia exclusiva para su distrito capital;

Que, el artículo 85° numeral 1.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, establece que: “Las Municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones: 1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a ley”;



Que, con Informe N° 217-ST-COPROSEC-SGSCSM/LAPJ-2019, el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Servicios Municipales y Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC y Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC Cusco, señala que ha elaborado el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana y el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana, que han sido presentados y discutidos en las sesiones de los Comités de CODISEC y COPROSEC, para lo cual adjunta copia de las actas de las sesiones de CODISEC y COPROSEC, donde consta la aprobación de los planes y las firmas de los miembros integrante de los Comités antes citados. Asimismo, señala que, conforme al artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 27933, los planes de seguridad ciudadana distrital y provincial, a más de ser aprobados por los Comités Distritales y Provinciales deben ser ratificados por los Concejos Municipales, por lo cual solicita se emita la Ordenanza Municipal correspondiente para su publicación en el plazo más breve posible, adjuntado para ello copia del Plan de Seguridad Ciudadana del Distrito y Provincia de Cusco;



Que, mediante Informe N° 047-2019-GDESM-MPC, el Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, informa que de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en sus artículos 23° y 28°, establece que una de las funciones del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC y del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC, es la de aprobar el Plan Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana para el año 2019, los cuales han sido discutidos y aprobados por los Comités de CODISEC y el COPROSEC, para lo cual adjunta copias de las actas de las sesiones de dichos Comités, los cuales deberán ser ratificados por el Concejo Municipal y se emita la Ordenanza Municipal;



Que, con Informe N° 230-2019-OGAJ/MPC, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la ratificación del Plan Provincial de Seguridad Ciudadana y del Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Cusco para el año 2019, por parte del Concejo Provincial del Cusco a través de Ordenanza Municipal, y recomienda que los actuados sean puestos en consideración del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cusco, para su aprobación;

Que, de las normas señaladas y de los informes técnicos y legales emitidos por las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cusco, se tiene que el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Servicios Municipales y Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC y del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC, solicita que se ratifique el Plan Distrital para el año 2019 y el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Cusco para el



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Secretaría General

año 2019, el mismo que cuenta con Informe favorable de la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, dichos Planes Distrital y Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Cusco para el año 2019, tienen por finalidad de alcanzar la reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana de la provincia de Cusco;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades refiere respecto de la ratificación que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que finalmente los artículos 39° y 41° del mismo cuerpo normativo Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

**POR TANTO:** Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **MAYORIA**, aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CUSCO PARA EL AÑO 2019 Y EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CUSCO PARA EL AÑO 2019**

**ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR** el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana del Cusco para el Año 2019 y el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana del Cusco para el año 2019, con la finalidad de alcanzar la reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios, y demás Oficinas Administrativas competentes, establecer los mecanismos adecuados para la difusión y correcta aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal bajo los alcances del Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Cusco ([www.cusco.gob.pe](http://www.cusco.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

VICTOR E. BOLAÑOS MEDINA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

JESUS E. F. BALDOMIRO GONZÁLES  
SECRETARIO GENERAL